NOTA INFORMATIVA: Nueva relación de aprobados del proceso selectivo de estabilización -GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA- estabilización- Orden JUS/1288/2022.

Se requiere a **las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria elevada a este órgano por el Tribunal Calificador Único (ANEXO I -LISTA COMPLEMENTARIA)**, que deberán presentar **la documentación acreditativa señalada en el Anexo II-Documentación y Declaración de incompatibilidad-, *en un plazo de CINCO días hábiles*, desde el día siguiente a la publicación en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de la lista complementaria**, sin perjuicio de otras vías de comunicación por parte de la Administración para hacer saber la existencia de esta lista complementaria, a las personas que pudieran ser afectadas (Base 8.3 Orden JUS/1288/2022).

Respecto a la persona aprobada definitivamente publicada en el Boletín Oficial del Estado por estimación de recurso, debe presentar la documentación en los términos de esta nota informativa.

Andalucía	31238****	MARTÍN	ORTEGA	FRANCISCO DE ASÍS

Forma de Presentación:

1) **Correo electrónico**: procesos.selectivos@mjusticia.es

Asunto: Complementaria GESTIÓN_marzo- 1288/2022 -documentación- Nombre y Apellidos-

2) Si alguna persona aspirante utilizara los supuestos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 - Unidad EA0041037- Oficina O00011588-Medios Personales. Procesos Selectivos – **deberá comunicarlo al correo electrónico indicado con copia de la presentación,** y si se utilizare las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 28 - Real Decreto 437/2024, de 30 de abril) con remisión al correo indicado de la primera hoja donde conste fecha de presentación y sello de correos.
3) **Las personas que no presenten la documentación *en forma y en el plazo establecido o la presenten fuera de plazo*, quedarán *excluidos del proceso selectivo.***

Las personas opositoras afectadas que concurran por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia o Derecho civil vasco serán convocadas, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubieran aportado.

ANEXO II– DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD-

Documentación que presentar:

a) Las personas aspirantes que tengan la condición legal de personas con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por 100, deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición (en caso de que ésta no se haya acreditado con anterioridad) y certificado médico oficial que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo por el que se presentan.

b) Certificado médico oficial que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo.

c) Las personas aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, no hayan prestado expresamente su consentimiento para que los datos referidos a su identificación personal y a sus titulaciones o certificaciones académicas puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo, deberán aportar también:

Copia auténtica del documento nacional de identidad, o equivalente.

Copia auténtica del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

d) En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse copia auténtica de la documentación que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los Cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.